

Contrato

0133

----- Entre la **Municipalidad de Balcarce**, representada en este caso por el Señor Intendente Municipal, Dr. Esteban Andrés Reino y el Secretario de Gobierno que refrenda, Dr. Ricardo A. Stoppani, por una parte, con domicilio legal en el Palacio Municipal, sito en calle 16 N° 602 de Balcarce, en adelante llamada indistintamente la "Municipalidad" y por la otra el Sr. **EMANUEL ALTUNA, D.N.I N° 39.342.152, CUIT 20-39342152-6**, con domicilio en calle 9 n° 232 de la ciudad de Balcarce, se resuelve celebrar el contrato del que informan las siguientes cláusulas:-----

**PRIMERA:** La Municipalidad de Balcarce encomienda al Prof. ALTUNA y éste acepta, desempeñarse como integrante del Equipo Técnico de las sedes San Martín y CIC 1 en su rol de Profesor de Educación Física y en el marco del Proyecto El Club después del Cole.-----

**SEGUNDA:** En concepto de retribución por las tareas encomendadas la Municipalidad abonará mensualmente al Prof. ALTUNA la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS (\$ 45.336,00), de conformidad con lo determinado por el artículo 1° del Decreto 3167/21. Dicho monto será abonado los que serán abonados entre los días 1 al 10 de cada mes a través de la Oficina de Tesorería de la Municipalidad, erogación que se afectará a la partida del Fondo Educativo Nacional.-----

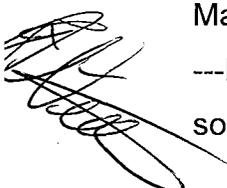
**TERCERA:** El plazo del presente contrato se extiende desde el 2 de enero hasta el 30 de junio de 2022 inclusive.-----

**CUARTA:** El Prof. ALTUNA deberá cumplir con una carga horaria de 30 horas semanales (120 hs mensuales) según cronograma de las Secretarías de Gobierno y Desarrollo Social.-----

**QUINTA:** La Municipalidad podrá declarar rescindido el contrato sin expresión de causa imputable y por exclusiva decisión en el momento que lo considere oportuno, debiendo comunicar dicha decisión en forma fehaciente y con una anticipación de, por lo menos quince días a la otra parte. Efectuada dicha comunicación el presente contrato caducará de pleno derecho, no asistiendo al Prof. ALTUNA derecho a indemnización o resarcimiento de ninguna especie.-----

**SEXTA:** Para los efectos legales, judiciales y/o extrajudiciales emergentes del presente contrato, las partes constituyen sus domicilios en los designados "ut supra", renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que no sea la de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Mar del Plata.-----

---De conformidad de partes, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Balcarce a los 22 días del mes de diciembre de 2021.

  
Paola A. Moreno  
Secretaria de Desarrollo Social  
Municipalidad de Balcarce

